



**REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA  
2022**

	<b>PERSONA FISICAS</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>
<b>NORMATIVIDAD</b>	Nueva sección en el Capítulo II De los Ingresos por actividades empresariales y profesionales”, del Título IV de la LISR referente a las personas físicas, la cual será la sección IV “DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA” para Personas Físicas.	Nuevo Capítulo XII “Del Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales”, y se deroga el actual Capitulo VIII
<b>LIMITE DE INGRESOS</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>35,000,000.00</b>
<b>QUIEN PUEDE PARTICIPAR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales ó Arrendamiento</li><li>• Que no hubieran excedido de la cantidad de 3.5 millones de pesos en el ejercicio 2021.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Únicamente constituidas por personas Físicas.</li><li>• Que no hubieran excedido de la cantidad de 35 millones de pesos en el ejercicio 2021</li></ul>
<b>PERIODO DE PAGO</b>	MENSUAL ANUAL	MENSUAL ANUAL
<b>TASA APLICABLE</b>	Tasa del 1% AL 2.5% de los ingresos efectivamente cobrados (sin deducción)	Calculo conforme al flujo de efectivo a la Tasa del 30% de la utilidad. (ingresos cobrados- deducciones pagados, PTU)
<b>QUIEN NO PUEDE PARTICIPAR</b>	Las personas físicas que sean a su vez socios, accionistas o integrantes de personas morales	La principal prohibición se da cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas.
<b>RETENCION</b>	Cuando estos contribuyentes realicen operaciones con persona morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el IVA	